

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	141
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	145
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	149
9	Apéndice	153

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Poder Judicial del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente													
5		5.2		5.2.2													
Resultados de FISCACIÓN Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones													
Descripción		Aspectos Relevantes															
		Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño															
1 (PLA)		2 (PRO)		3 (PRE)		4 (SEG)		5 (EVA)		6 (RCT)		7 (MCI)		8 (PG)		9 (PC)	
Planificación		Programación		Presupuestación		Seguimiento		Evaluación		Rendición de Cuentas		Mecanismos de Control Interno		Perspectiva de Género		Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos																	
(PLA-DPLES)		(PRO-DEFPR)		(PRE-CLAPR)		(SEG-INDPE)		(EVA-CUPAE)		(RCT-TIQUI)		(MCI-ACNOR)		(PG-PPGGE)		(PC-MEPC)	
Documento de Planificación Estratégica		Definición del problema		Pp y su clasificación programática		Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados		Cumplimiento del PAE		Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG		Ambiente de Control - Normatividad		Pp con perspectiva de género		Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPLE)		(PRO-DCPOB)		(PRE-PROPR)		(SEG-ESTRA)		(EVA-SEASM)		(RCT-LTAIF)		(MCI-ACSECI)		(PG-FAIS)		(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del DPE		Definición de conceptos poblacionales		Relación entre las etapas de programación y Presupuestación		Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos		Seguimiento a los ASM		Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP		Ambiente de Control - SCI		Acciones institucionales de igualdad sustantiva		Órgano Colegiado de participación para la planeación	
		(PRO-LVMIR)		(PRE-EAPE)		(SEG-GEST)											
		Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Cumplimiento de metas, indicadores de gestión											
		(PRO-LHMIR)															
		Lógica horizontal de la MIR															
		(PRO-CREMA)															
		Criterios CREMA															

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Tribunal de Justicia Administrativa y en los Juzgados, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las leyes correspondientes. En el ejercicio, los órganos del Poder Judicial del Estado deberán garantizar que la justicia sea accesible, pronta, completa, gratuita, intercultural y con perspectiva de género.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

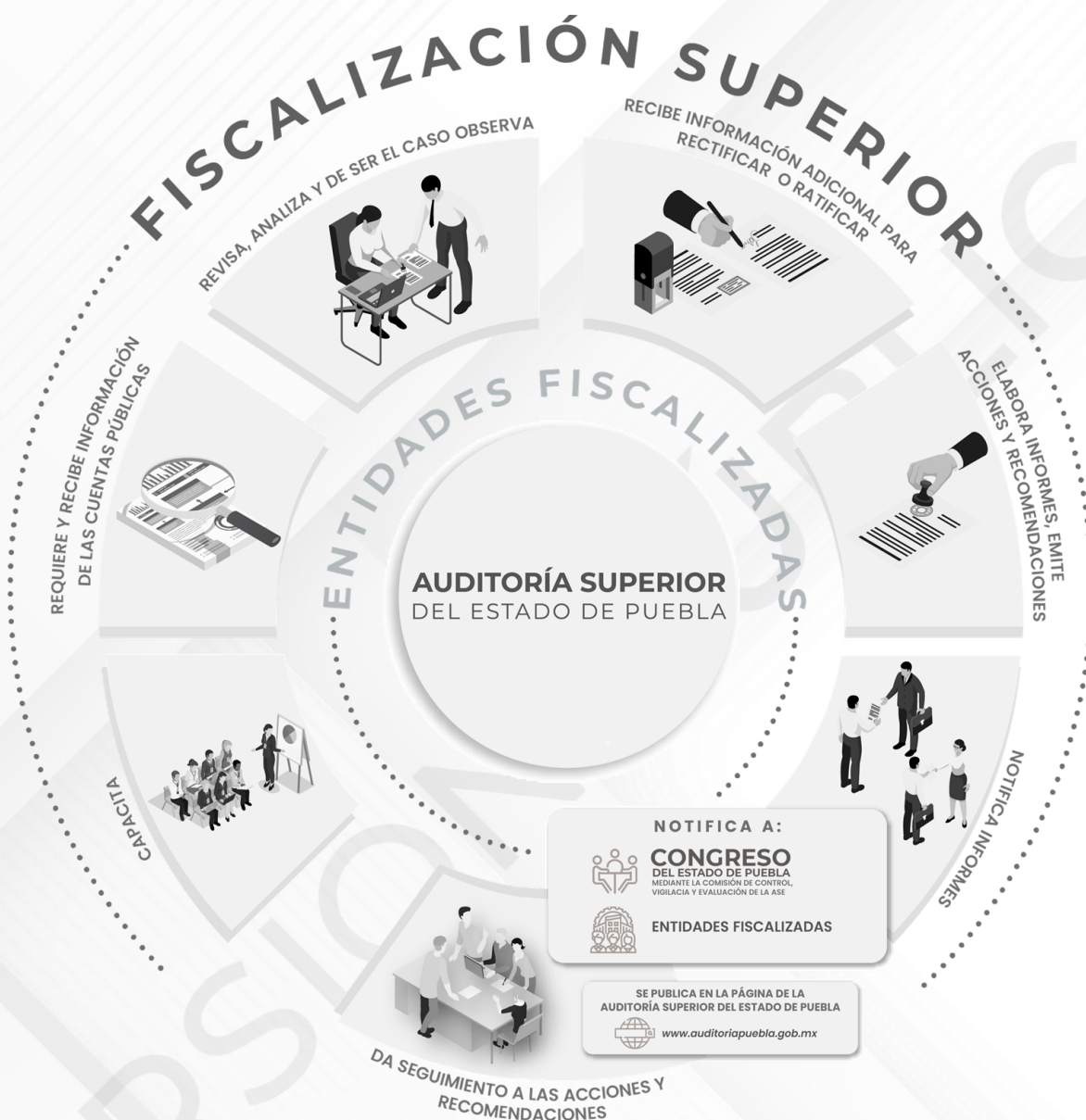
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Poder Judicial del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,505,396,876.86 (mil quinientos cinco millones trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,279,587,345.33 (mil doscientos setenta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.1 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Poder Judicial del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- E002. Defensoría Pública
- K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia
- R003. Sistema de Justicia
- R007. Impartición de Justicia Administrativa

4.2 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó un importe de \$300,707,340.14, que corresponde al excedente sobre el límite de crecimiento nominal permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al presupuesto aprobado del capítulo 1000. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; Acuerdo General 04/2022 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del ejercicio 2022 y 2023 y oficios de suficiencia presupuestaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que justificó que respecto al excedente sobre el límite de crecimiento nominal permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se debe a la reestructura organizacional y ampliación presupuestal por servicios personales por la incorporación del Tribunal de Justicia Administrativa y la Defensoría Pública del Estado, al Poder Judicial del Estado, lo anterior, por la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 24 de octubre de 2022. Ahora bien, derivado de la implementación a dicha reforma se efectuaron las siguientes acciones: se crearon 396 plazas para la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa; se crearon 10 plazas de subdirectores y magistrados; actualización del tabulador y renivelación salarial de magistrados y jueces; incremento en la compensación J5 y 93 plazas; actualización salarial de 301 plazas. Así mismo, remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) 2022 y 2023; Acuerdo General 04/2022 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en el cual se aprueba la reestructura organizacional y creación de unidades para el funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Puebla y oficios de autorización de suficiencia presupuestal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, último párrafo, 19, fracción III y 23 de la Ley de Egresos del ejercicio fiscal 2023; 46, 60, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Diferencia por \$86,489.60, resultado de comparar el rubro "Materiales y Suministros" por \$33,964,921.91, de la columna 2022, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2023, contra lo reportado en el mismo rubro por \$34,051,411.51 de la columna 2022, del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. Diferencia por \$294,598.41, resultado de comparar el rubro "Servicios Generales" por \$113,353,186.05, de la columna 2022, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra lo reportado en el mismo rubro por \$113,058,587.64, de la columna 2022, del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

3. Diferencia por \$338,372.00, resultado de comparar el rubro "Servicios Generales" por \$105,747,546.44, de la columna 2022, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra lo reportado en el mismo rubro por \$105,409,174.44 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

4. Diferencia por \$338,372.00, resultado de comparar el rubro "Bienes Muebles" por \$9,095,415.80, de la columna 2022, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra lo reportado en el mismo rubro por \$9,433,787.80, del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, contrato CJPJEP-C-ADQ-009-2022, convenio modificatorio al contrato CJPJEP-C-ADQ-009-2022, contrato CJPJEP-I-ADQ-019-2022, Estados de cuenta bancarios, solicitud de cancelación de pasivos, comprobantes de pago, solicitudes de pago, evidencia fotográfica y memorándum.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que referente a la diferencia por \$86,489.60 informó lo siguiente: "...derivado a que en revisión realizada por el Órgano Interno de Control se detectó un error en el convenio modificatorio CJPJEP-C-ADQ-009-2022 que da origen a la obligación, motivo por el cual se procedió a cancelar teniendo que afectar el resultado del ejercicio anterior (2022)...", por lo cual remitió pólizas contables D00646 y P07146, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, contrato CJPJEP-C-ADQ-009-2022, convenio modificatorio al contrato CJPJEP-C-ADQ-009-2022, solicitud de cancelación de pasivo, comprobante de pago y solicitud de pago.

Asimismo, respecto a la diferencia por \$294,598.41 indicó lo siguiente "...se realizó un ajuste que afectó el resultado de ejercicios anteriores derivado a que se detectó un error en el registro contable, es decir, se hizo el registro afectando el capítulo 5000 (Maquinaria y equipo diverso) y por tratarse de un Servicio de mantenimiento, se hizo la reclasificación a la partida correspondiente 3571 (Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos)...", entregó pólizas contables, contrato CJPJEP-I-ADQ-019-2022, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago y evidencia fotográfica.

De igual manera, referente a la diferencia por \$338,372.00 señaló lo siguiente: "...se realizó un ajuste que afectó el resultado de ejercicios anteriores derivado a que se detectó un error en el registro contable, debido a que en un origen se realizó el registro contable afectando al capítulo 5000 y por tratarse de un servicio de mantenimiento, se hizo la reclasificación a la partida correspondiente 3571...", por lo cual proporcionó pólizas contables, comprobante de pago, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica y contrato CJPJEP-I-ADQ-019-2022.

Además, respecto a la diferencia por \$338,372.00, manifestó lo siguiente: "...se realizó un ajuste que afectó el resultado de ejercicios anteriores derivado a que se detectó un error en el registro contable, debido a que en un origen se realizó el registro contable afectando al capítulo 5000 y por tratarse de un Servicio de mantenimiento, se hizo la reclasificación a la partida correspondiente 3571...", por lo cual remitió pólizas contables, comprobante de pago, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica y contrato CJPJEP-I-ADQ-019-2022.

Ahora bien, del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender las diferencias observadas, toda vez que la información contenida en los Estados Financieros no cumple con las reglas de validación, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico con el capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite

el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0007-23-70/02-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en los Estados Financieros, en las que se determinaron diferencias de acuerdo con las reglas de validación de los citados Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó una diferencia por \$109,424.15, resultado de comparar el concepto "Total de Ingresos y Otros Beneficios" por \$1,521,235,673.37, de la columna 2023, según Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, contra el rubro "Total" por \$1,521,126,249.22, en la columna Devengado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al

31 de Diciembre de 2023. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas contables, estados de cuentas bancarios, formato de reintegros de préstamo a cuenta de nómina, auxiliar de cuentas al 31 de diciembre 2023, minuta de trabajo y memorándum.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, referente a la diferencia por \$109,424.15, justificó que "...se debe a reintegros por préstamo a cuenta de nómina...", además, remitió pólizas contables y presupuestarias D00154 por \$56,926.72, D00155 por \$47,497.43 y D00160 por \$5,000.00; estados de cuentas bancarios, formato de reintegros de préstamo a cuenta de nómina, auxiliar de la cuenta "otros ingresos y beneficios varios" al 31 de diciembre 2023, minuta de trabajo; así como, mecanismo de control consistente en memorándum número SA/062/2025, firmado por la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, en el que instruyó a la unidad administrativa responsable a efecto de presentar información contable en cumplimiento con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en

el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Diferencia por \$401,000.00, resultado de comparar el rubro "Bienes Muebles" por \$212,687,658.04 que presenta la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra la cuenta "Bienes Muebles" por \$212,286,658.04 del rubro "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" que se integra en las Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera.

2. Diferencia por \$902,094.09, resultado de comparar el rubro "Otros Activos No Circulantes" por \$0.00 que presenta la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra la cuenta "Otros Activos No Circulantes" por \$902,094.09 del rubro "Otros Activos" que se integra en las Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de las "Notas al Estado de Situación Financiera", no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFYCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFYCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y memorándum SA/062/2025 del 25 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado toda vez que referente a las diferencias por \$401,000.00 y por \$902,094.09 informó lo siguiente: "...cabe hacer la aclaración que el personal que en su momento las realizó no se percató del error...", además, proporcionó memorándum SA/062/2025, firmado por la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, en el que instruyó a la unidad administrativa responsable para que los estados financieros y las notas a los mismos, cumplan con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo anterior, del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no son suficientes para atender el presente resultado, toda vez que la información contenida en las Notas a los Estados Financieros no es consistente con los citados Estados Financieros, además, no cumplen con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0007-23-70/02-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en las Notas a los Estados Financieros, las cuales son parte integrante de los mismos, que no es consistente con los citados Estados Financieros generados del sistema de contabilidad gubernamental; además, por incumplir con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia; todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 46, fracción I, inciso g), 47, 49, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó un importe por \$152,085,489.26, en el concepto "Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior" en la columna Devengado, según Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite se informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre el importe disponible por concepto de remanentes, de conformidad con el artículo 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, así como la documentación que acredite se informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas el importe disponible por concepto de remanentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas contables, oficio informativo y balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió oficio DPRF/028/2024 mediante el cual informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto a la cantidad de \$152,085,489.26 disponible por concepto de remanentes, así mismo, presentó oficio de autorización DPPP-0405/2024 signado por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pólizas contables por concepto de "ampliación de los recursos comprometidos en el ejercicio fiscal 2023" y balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Control Interno

6. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del Auditor Externo, se constató la existencia de 77 observaciones en proceso de solventación por parte del Poder Judicial del Estado de Puebla, las cuales corresponden a estados financieros, préstamo a cuenta de sueldo y expedientes de adjudicación. Lo anterior se relaciona en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, constancias de solventación de observaciones, oficio donde se comunica acuerdo plenario, acuerdo plenario A133, expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa, oficio de atención a petición y memorándum.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado toda vez que proporcionó constancias de solventación de observaciones MJA-PJEP/23-25A, MJA-PJEP/23-4A y MJA-PJEP/23-51 emitidas por el auditor externo autorizado, mediante las cuales informó que se solventaron 74 observaciones correspondientes a estados financieros y préstamo a cuenta de sueldo, asimismo, remitió oficio mediante el cual se comunica acuerdo plenario A133; expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa PJEP/OIC/460/2024-IPR y oficio OIC-DJ-2348/2024 de atención a petición. Sin embargo, respecto a 3 observaciones con número de codificación F.12.03.2024.001, F.12.03.2024.002 y F.12.03.2024.003, correspondientes a expedientes de adjudicación, no remitió constancias de solventación de observaciones, así como, documentación comprobatoria y justificativa que soporte su solventación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0007-23-70/02-CI-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

7. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información que presenta la página de Internet de la Entidad Fiscalizada se constató que no se encuentra publicada la información referente a los inventarios de los bienes durante el ejercicio 2023; así como, las Notas a los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con los artículos 27, 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación e impresiones de pantalla donde se visualiza la publicación de inventarios y notas a los estados financieros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó impresión de pantalla donde se visualiza la publicación de la información en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Puebla, respecto a los inventarios de bienes del ejercicio 2023, así como, las Notas a los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2023, de conformidad con los artículos 27, 46, 47, 51 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No obstante, se constató que la Entidad Fiscalizada no había publicado la totalidad de sus obligaciones de transparencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0007-23-70/02-T-R-01 Recomendación

Para que el Poder Judicial del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44; 45, 46, 47, 51 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$62,277.06

Documentación soporte:

Estados de cuenta bancarios

Auxiliar de mayor

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó un importe por \$62,277.06, por concepto de Ingresos Propios, según Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y Libro de Mayor del 01 de enero al 31 de enero del 2023, registrados en las cuentas contables 1112-01-034 "Cuenta0118124841 Recurso Propio" y 1121-01-026 "Cta. 0116168051 (051) BEMERGOB NC", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite dichos ingresos. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir las pólizas contables I00074, I00214 y I00257, con la documentación comprobatoria y justificativa con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas contables, comprobantes de pago, Estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), integración de ingresos y auxiliares de cuentas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$62,277.06 por concepto de Ingresos Propios; remitiendo integración con el desglose de dicho importe, así como, las pólizas I00074 por \$2,165.64, I00214 por \$39,182.74 y I00257 por \$20,928.68; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, auxiliar de la cuenta "Inversiones financieras de corto plazo" y Estados de cuenta bancarios.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Manual de Organización

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como expedientes de personal, de la muestra seleccionada se determinó documentación faltante en 160 expedientes de personal, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la Secretaría de Administración, así como el formato denominado

"Movimiento de Alta Nuevo Ingreso". Lo anterior, se relaciona en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum de instrucción y documentación complementaria de 160 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante de 160 expedientes de personal como son: formato de acuerdo personal, constancia de situación fiscal, comprobante de pago, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, constancia de no inhabilitado, constancia de máximo grado de estudios y cartas de recomendación. Asimismo, remitió escrito de justificación mediante el cual informó lo siguiente "...tratándose de la constancia de no antecedentes penales, no es un requisito obligatorio para el poder judicial ...". Además, remitió memorándum SA/063/2025, firmado por la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante el cual instruyó a la unidad administrativa responsable implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Labora emitido por la Secretaría de Administración.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$34,384,127.21

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias electrónicas bancarias
Estados de cuenta bancarios
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes al Poder Judicial del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato abierto número CJPJEP-I-ADQ-001-2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor Servicio Automotriz EPS Valsequillo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral a vehículos para el Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$640,000.00 y máximo de \$1,600,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobantes de pago; y autorización presupuestal. Asimismo, se identificó que el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamentó en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, derivado del procedimiento de Licitación Pública número L-ADQ-013-2022 declarado desierto, sin embargo, no remitió acta del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se declara desierta dicha licitación.

2. Del contrato número CJPJEP-I-ADQ-002-2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$1,264,276.87 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación. Asimismo, no remitió escrito por

parte del proveedor, en el que informe la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato.

3. Del contrato abierto número CJPJEP-I-ADQ-005-2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles, herramientas y refacciones menores de tecnología de la información y comunicaciones", por un importe mínimo de \$3,834,534.20 y máximo de \$7,483,979.41, el cual se ejerció con recurso mixto (Estatual y Federal), cuyo importe fiscalizable es por \$7,000,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla de fecha 13 de marzo de 2023, por medio del cual se adjudicó el contrato; cotización (Anexo B) del proveedor adjudicado; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); comprobantes de pago, toda vez, que únicamente remitió por la cantidad de \$1,005,411.90; y cuadro comparativo. Asimismo, no remitió escrito por parte del proveedor, en el que informe la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato. De igual manera, se identificó que el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamentó en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, derivado del procedimiento de Licitación Pública número L-ADQ-002-2023 declarado desierto, sin embargo, no remitió acta del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se declara desierta dicha licitación.

4. Del contrato abierto número CJPJEP/I-ADQ-010/009/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor Transformaciones Ehabsa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de agua purificada para las diferentes unidades del Poder Judicial del Estado de Puebla, por medio de garrafones en presentación de 20 litros", por un importe mínimo de \$187,040.00 y máximo de \$467,600.00, el cual se ejerció con recurso mixto (Estatual y Federal), cuyo importe fiscalizable es por \$443,485.00 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como el Anexo H que se integran en las invitaciones; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023, y por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; comprobante de pago por la cantidad de \$69,650.00. Asimismo, no remitió evidencia del entregable siendo el análisis microbiológico, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

5. Del contrato abierto número CJPJEP-ADJD-001-2023, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas para el Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$1,597,748.24 y máximo de \$3,994,370.60, no proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción del contrato de adjudicación; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y comprobantes de pago, toda vez, que únicamente remitió por la cantidad de \$2,844,107.05. Asimismo, no entregó escrito por parte del proveedor, en el que informe la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato. De igual manera, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó estudio de mercado con el objetivo de conocer las condiciones imperantes en el mercado; sin embargo, sólo remite la cotización del proveedor adjudicado y en el dictamen de excepción refiere que solicitó y recibió cotización formal de 3 proveedores. Por otra parte, se constató que el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamentó en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, derivado del procedimiento de Licitación Pública número L-ADQ-003-2022 y del procedimiento mediante invitación a cuando menos tres personas número I-ADQ-005-2023, ambos declarados desiertos; sin embargo no remitió actas del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023, respectivamente, donde se declaran desiertos dichos procedimientos. Igualmente, se identificó que se formalizó contrato modificatorio; sin embargo, no proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo por el cual se aprueba la celebración de dicho contrato modificatorio.

6. Del contrato abierto número CJPJEP-L-ADQ-001-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina", por un importe mínimo de \$8,032,797.90 y máximo de \$20,081,994.74 incluye I.V.A.; no proporcionó convocatoria; así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla de fecha 28 de febrero de 2023, para la adjudicación del citado contrato; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitudes de pago; comprobantes de pago; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; y autorización presupuestal respecto al contrato modificatorio. Asimismo, no remitió escrito por parte del proveedor, en el que informe la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato. De igual manera, se

identificó que se formalizó contrato modificatorio; sin embargo, no proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo por el cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

Asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada no requisitó de forma correcta el Anexo 11 denominado "Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", toda vez, que no proporcionó la información respecto al apartado "Importe Total Pagado", por lo que no se identificó el recurso ejercido en cada uno de los contratos de adjudicación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes; así como la información y documentación faltante y el Anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" debidamente requisitado. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de materiales y suministros debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 6 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CJPJEP-I-ADQ-001-2023 cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral a vehículos para el Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Servicio Automotriz EPS Valsequillo S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$640,000.00 y máximo de \$1,600,000.00; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobantes de pago; autorización presupuestal; y acta del comité de adquisiciones de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se declara desierta la licitación número L-ADQ-008-2022.

2. Contrato número CJPJEP-I-ADQ-002-2023 cuyo objeto es "La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., por un importe de \$1,264,276.87; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaria de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; y escrito por parte del proveedor, en el que se informa la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato.

3. Contrato número CJPJEP-I-ADQ-005-2023 cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles, herramientas y refacciones menores de tecnología de la información y comunicaciones" con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$3,834,534.20 y máximo de \$7,483,979.41; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaria de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla de fecha 13 de marzo de 2023, por medio del cual se adjudicó el contrato; cotización (Anexo B) del proveedor adjudicado; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); la totalidad de comprobantes de pago; cuadro comparativo; escrito por parte del proveedor, en el que se informa la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato; y acta del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se declara desierta dicha licitación número L-ADQ-002-2023.

4. Contrato número CJPJEP/I-ADQ-010/009/2023 cuyo objeto es "Adquisición de agua purificada para las diferentes unidades del Poder Judicial del Estado de Puebla, por medio de garrafones en presentación de 20 litros" con el proveedor Transformaciones Ehabsa, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$187,040.00 y máximo de \$467,600.00; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como el Anexo H que se integran en las invitaciones; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaria de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; la totalidad de comprobantes de pago; y evidencia del entregable siendo el análisis microbiológico, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

5. Contrato número CJPJEP-ADJD-001-2023 cuyo objeto es "Servicio integral de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas para el Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V., por un importe mínimo de \$1,597,748.24 y máximo de \$3,994,370.60; proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del

cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción del contrato de adjudicación; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); la totalidad de comprobantes de pago; escrito por parte del proveedor, en el que se informa la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato; cotización formal de 3 proveedores; actas del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023, respectivamente, donde se declaran desiertos los procedimientos; de Licitación Pública L-ADQ-003-2022 e Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I-ADQ-005-2023 y acta del comité de adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo por el cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

6. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-001-2023 cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina" con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$8,032,797.90 y máximo de \$20,081,994.74; proporcionó convocatoria; así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla de fecha 28 de febrero de 2023, para la adjudicación del citado contrato; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitudes de pago; comprobantes de pago; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; autorización presupuestal respecto al contrato modificatorio; escrito por parte del proveedor, en el que se informa la conclusión de la entrega de los bienes, de conformidad con la cláusula Décima Tercera numeral 13 del contrato; y acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo por el cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió de forma correcta el Anexo II "Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", debidamente requisitado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$79,671,459.27

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias electrónicas bancarias
Estados de cuenta bancarios
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 11 expedientes de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al Poder Judicial del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CJPJEP-AI-ADQ-007/006/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de credencialización para los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$276,400.00 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los participantes; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; y comprobante de pago.

2. Del contrato número CJPJEP-I-ADQ-011-2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral en cuanto a montaje, renta y/o adquisición de insumos necesarios para los eventos del 25 de noviembre al 08 de diciembre, así como el material necesario para la difusión en espacios del Poder Judicial, en el marco de la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer y en el marco de la campaña internacional 16 días de activismo contra la violencia de género 2023", por un importe de \$470,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo del

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); solicitud de pago; y comprobante de pago.

3. Del contrato número CJPJEP-ADJD-002-2023, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor Mer Communication Systems de México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Póliza de mantenimiento para equipamiento tecnológico para las salas de oralidad marca JAVS del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$1,246,826.00 incluye I.V.A; no proporcionó: acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; y comprobante de pago.

4. Del contrato número CJPJEP-ADJD-003-2023, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor Blegam Corp, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de conversión de tecnología análoga a tecnología digital y actualización a equipamiento tecnológico de multiconferencia para las salas de oralidad marca majo del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$9,100,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó: acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación.

5. Del contrato número CJPJEP-ADJD-004-2023, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor Maldonado Jurado Asociados S.C., cuyo objeto es "Servicios profesionales de auditoría externa para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, para el Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$850,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; y comprobante de pago.

6. Del contrato número CJPJEP-C-ADQ-001-2023, realizado mediante procedimiento de Concurso por Invitación con el proveedor Grupo 3 Dieciséis Corporativo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de desarmado, armado, empleado, embalaje, maniobras de carga, descarga y traslado de diferentes bienes muebles por cambio de domicilio para el Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$2,619,164.00 incluye I.V.A; no proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como el Anexos H que se integra en las mismas; cotizaciones de 2 proveedores participantes; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de

Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; y evidencia de los entregables tales como orden de servicios firmada y sellada a entera satisfacción por la Jefa de Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles; bitácoras del servicio donde se detalle fechas y horarios de los traslados, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato. Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó estudio de mercado con el objetivo de conocer las condiciones imperantes en el mercado; sin embargo, sólo remite la cotización del proveedor adjudicado y en el dictamen de excepción refiere que solicitó y recibió cotización formal de 3 proveedores.

7. Del contrato número CJPJEP-L-ADQ-010-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Takab Sistemas Tecnológicos Inteligentes & Servicios Integrales S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de cableado estructurado, conmutador y sites para nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$13,564,999.99 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; acta de apertura de las propuestas económicas; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; y comprobante de pago. Asimismo, no remitió evidencia de los entregables respecto al servicio contratado.

8. Del contrato abierto número CJPJEP-L-ADQ-006-2022, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Grupo Comercial y Profesional M&E 2007, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral de limpieza para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023", por un importe mínimo de \$14,966,115.84 y máximo de \$17,959,339.01, el cual se ejerció con recurso mixto (Estatual y Federal), cuyo importe fiscalizable es por \$16,782,131.55, no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaria de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias, ya que únicamente remitió por la cantidad de \$11,896,143.36; la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), toda vez que remitió por la cantidad de \$13,187,125.54; la totalidad de las solicitudes de pago, ya que remitió por la cantidad de \$11,952,692.13; y la totalidad de los comprobantes de pago, ya que remitió por la cantidad de \$11,880,688.05. Asimismo, se identificó que se formalizó contrato modificatorio; sin embargo, no

proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

9. Del contrato abierto número CJPJEP-L-ADQ-007-2022, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Trust 4.0 Seguridad Privada S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de vigilancia y custodia para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023", por un importe mínimo de \$18,186,012.29 y máximo de \$19,984,628.19, el cual se ejerció con recurso mixto (Estatual y Federal), cuyo importe fiscalizable es por \$18,001,677.53, no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; acta de apertura de la propuesta técnica y legal; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaria de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; anexo único del contrato con las especificaciones del servicio, de conformidad con la cláusula tercera del contrato; y la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, ya que únicamente remitió por la cantidad de \$15,549,125.58. Asimismo, se identificó que se formalizó contrato modificatorio; sin embargo, no proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

10. Del contrato abierto número CJPJEP-L-ADQ-008-2022, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Distribución, Aplicación y Equipos para Negocios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de fotocopiado, impresión y escaneo para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023", por un importe mínimo de \$5,724,000.00 y máximo de \$14,310,000, el cual se ejerció con recurso mixto (Estatual y Federal), cuyo importe fiscalizable es por \$12,915,600.00, no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; y la totalidad de las solicitudes de pago y comprobantes de pago, ya que únicamente remitió por la cantidad de \$8,401,687.27. Asimismo, se identificó que se formalizó contrato modificatorio; sin embargo, no proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

11. Del contrato abierto número CJPJEP-L-ADQ-012-2022, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Xardam Fumigaciones S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contrato para la prestación de servicios de fumigación para el ejercicio fiscal 2023 para los inmuebles del

Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe mínimo de \$1,899,416.57 y máximo de \$3,844,660.20, el cual se ejerció con recurso mixto (Estatal y Federal), cuyo importe fiscalizable es por \$3,844,660.20, no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; y la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, ya que sólo remitió por la cantidad de \$1,721,386.00. Asimismo, se identificó que se formalizó contrato modificatorio; sin embargo, no proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

Asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada no requisitó de forma correcta el Anexo 11 denominado "Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", toda vez, que no proporcionó la información respecto al apartado "Importe Total Pagado", por lo que no se identificó el recurso ejercido en cada uno de los contratos de adjudicación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes; así como la información y documentación faltante y el Anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" debidamente requisitado. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 11 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CJPJEP-AI-ADQ-007/006/2023 cuyo objeto es "Servicio integral de credencialización para los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor

Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., por un importe de \$276,400.00; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; y comprobante de pago. Sin embargo, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente, así como constancia de no inhabilitado de los participantes.

2. Contrato número CJPJEP-I-ADQ-011-2023 cuyo objeto es "Servicio integral en cuanto a montaje, renta y/o adquisición de insumos necesarios para los eventos del 25 de noviembre al 08 de diciembre, así como el material necesario para la difusión en espacios del Poder Judicial, en el marco de la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer y en el marco de la campaña internacional 16 días de activismo contra la violencia de género 2023" con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., por un importe de \$470,000.00; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como los Anexos A y H que se integran en las mismas; y acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación. Sin embargo, no remitió pólizas contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago y comprobante de pago.

3. Contrato número CJPJEP-ADJD-002-2023 cuyo objeto es "Póliza de mantenimiento para equipamiento tecnológico para las salas de oralidad marca JAVS del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Mer Communication Systems de México S.A. de C.V. por un importe de \$1,246,826.00; proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago y comprobante de pago.

4. Contrato número CJPJEP-ADJD-003-2023 cuyo objeto es "Servicio integral de conversión de tecnología análoga a tecnología digital y actualización a equipamiento tecnológico de multiconferencia para las salas de oralidad marca majo del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Blegam Corp, S.A. de C.V., por un importe de \$9,100,000.00; proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación.

5. Contrato número CJPJEP-ADJD-004-2023 cuyo objeto es "Servicios profesionales de auditoría externa para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, para el Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Maldonado

Jurado Asociados S.C., por un importe de \$850,000.00; proporcionó acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago y comprobante de pago.

6. Contrato número CJPJEP-C-ADQ-001-2023 cuyo objeto es "Servicio integral de desarmado, armado, empleado, embalaje, maniobras de carga, descarga y traslado de diferentes bienes muebles por cambio de domicilio para el Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Grupo 3 Dieciséis Corporativo, S.A. de C.V., por un importe de \$2,619,164.00; proporcionó invitaciones con la confirmación de los participantes (Anexo C), así como el Anexos H que se integra en las mismas; cotizaciones; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación, evidencia de los entregables tales como orden de servicios firmada y sellada a entera satisfacción de la Jefa de Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y bitácoras del servicio donde detalla fechas y horarios de los traslados, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

7. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-010-2023 cuyo objeto es "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de cableado estructurado, conmutador y sites para nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Takab Sistemas Tecnológicos Inteligentes & Servicios Integrales S. de R.L. de C.V., por un importe de \$13,564,999.99, con vigencia del 27 de diciembre del 2023 al 21 de febrero del 2024; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal, acta de apertura de las propuestas económicas, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago y evidencia de los entregables respecto al servicio contratado. Asimismo, se constató que se efectuó el registró del compromiso en el ejercicio fiscal 2023 y los pagos se realizaron en el ejercicio fiscal 2024.

8. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-006-2022 cuyo objeto es "Contratación del servicio integral de limpieza para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023" con el proveedor Grupo Comercial y Profesional M&E 2007, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$16,782,131.55; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por

el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases; pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago y acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

9. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-007-2022 cuyo objeto es "Servicio integral de vigilancia y custodia para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023" con el proveedor Trust 4.0 Seguridad Privada S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$18,001,677.53; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; acta de apertura de la propuesta técnica y legal; acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de adjudicación; anexo único del contrato con las especificaciones del servicio, de conformidad con la cláusula tercera del contrato; pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago y acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio. Sin embargo, no remitió constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases.

10. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-008-2022 cuyo objeto es "Servicio integral de fotocopiado, impresión y escaneo para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023" con el proveedor Distribución, Aplicación y Equipos para Negocios, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$12,915,600.00; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; solicitudes de pago, comprobantes de pago y acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

11. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-012-2022 cuyo objeto es "Contrato para la prestación de servicios de fumigación para el ejercicio fiscal 2023 para los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Xardam Fumigaciones S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$3,844,660.20; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

solicitudes de pago y comprobantes de pago. Sin embargo, no remitió acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió Anexo 11 "Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", debidamente requisitado. Además, remitió memorándum SA/064/2025 firmado por la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante el cual instruyó a la unidad administrativa responsable que implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo anterior, de 11 procedimientos de adjudicación que suman \$79,671,459.27, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 7 expedientes que suman \$57,078,721.54; por otra parte, de los 4 expedientes de adjudicación restantes que suman \$22,592,737.73, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0007-23-70/02-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$22,592,737.73 (veintidós millones quinientos noventa y dos mil setecientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 expedientes de adjudicación, con números de contrato: CJPJEP-AI-ADQ-007/006/2023 por \$276,400.00, no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente, así como constancia de no inhabilitado de los participantes; CJPJEP-I-ADQ-011-2023 por \$470,000.00, no remitió pólizas contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago y comprobante de pago; CJPJEP-L-ADQ-007-2022 por \$18,001,677.53, no presentó constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases; y CJPJEP-L-ADQ-012-2022 por \$3,844,660.20, no proporcionó acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Consejo, por la cual se aprueba la celebración del contrato modificatorio.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, III, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$92,764,695.87

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias electrónicas bancarias
Estados de cuenta bancarios
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 7 expedientes de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondientes al Poder Judicial del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número CJPJEP/L-ADQ-005/001/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Gorat Digital Services S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo para el Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$14,308,917.84 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases.

2. Del contrato número CJPJEP/L-ADQ-006/002/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Muebles para Oficina TRG, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para los diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$16,469,198.09 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; y constancia de no adeudo sobre el

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases.

3. Del contrato número CJPJEP/L-ADQ-007/003/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Citelum México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento de comunicaciones tecnológicas cableado estructurado, servicio de internet y telefonía para los pisos 10, 11, 16 y 17 del edificio denominado tandra", por un importe de \$4,308,801.73 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaria de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; pólizas contables y presupuestarias; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobante de pago; y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases. Asimismo, no remitió evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos.

4. Del contrato número CJPJEP/L-ADQ-007/004/2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Takab Sistemas Tecnológicos Inteligentes & Servicios Integrales S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento de comunicaciones tecnológicas cableado estructurado, servicio de internet y telefonía para los pisos 10, 11, 16 y 17 del edificio denominado tandra", por un importe de \$2,895,700.00 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaria de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; comprobante de pago; y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases. Asimismo, no remitió evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos.

5. Del contrato número CJPJEP-L-ADQ-008-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Diana Soluciones Educativas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para juzgados de los nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$15,297,467.64 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobante de pago; acuerdo delegatorio por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases. Asimismo, no remitió evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos.

6. Del contrato número CJPJEP-L-ADQ-009-1-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Mer Communication Systems de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de salas orales en materia penal y mixtas, incluye suministro, instalación, configuración y puesta en marcha para los nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$19,764,610.57 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobante de pago; acuerdo delegatorio por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales; y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases. Asimismo, no remitió evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos.

7. Del contrato número CJPJEP-L-ADQ-009-2-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Blegam Corp, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de salas orales en materia penal y mixtas, incluye suministro, instalación, configuración y puesta en marcha para los nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla", por un importe de \$19,720,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó convocatoria; así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobante de pago; acuerdo delegatorio por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación; y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases. Asimismo, no remitió evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos.

Asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada no requisitó de forma correcta el Anexo 11 denominado "Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", toda vez, que no proporcionó

la información respecto al apartado "Importe Total Pagado", por lo que no se identificó el recurso ejercido en cada uno de los contratos de adjudicación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes; así como la información y documentación faltante y el Anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" debidamente requisitado. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFyCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFyCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 7 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CJPJEP/L-ADQ-005/001/2023 cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo para el Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Gorat Digital Services S.A. de C.V., por un importe de \$14,308,917.84, proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal, constancia de inscripción al padrón de proveedores; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaria de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases.

2. Contrato número CJPJEP/L-ADQ-006/002/2023 cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para los diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Muebles para Oficina TRG, S.A. de C.V., por un importe de \$16,469,198.09; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga

facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases.

3. Contrato número CJPJEP/L-ADQ-007/003/2023 cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento de comunicaciones tecnológicas cableado estructurado, servicio de internet y telefonía para los pisos 10, 11, 16 y 17 del edificio denominado tandra" con el proveedor Citelum México, S.A. de C.V., por un importe de \$4,308,801.73; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal, acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación, pólizas contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases, evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos tales como: plan de trabajo, evidencia fotográfica, carta entrega – recepción, agenda de capacitación y carta de termino de actividades.

4. Contrato número CJPJEP/L-ADQ-007/004/2023 cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento de comunicaciones tecnológicas cableado estructurado, servicio de internet y telefonía para los pisos 10, 11, 16 y 17 del edificio denominado tandra" con el proveedor Takab Sistemas Tecnológicos Inteligentes & Servicios Integrales S. de R.L. de C.V., por un importe de \$2,895,700.00; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 14 de julio de 2023 por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación, comprobante de pago, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Bases, evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos, tales como: cronograma de actividades, matriz de escalamiento, memoria técnica, documento de pruebas de aceptación y acta entrega – recepción.

5. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-008-2023 cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para juzgados de los nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Diana Soluciones Educativas, S.A. de C.V., por un importe de \$15,297,467.64, con vigencia del 28 de diciembre del 2023 al 26 de febrero del 2024; proporcionó convocatoria, así como

evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal, acuerdo delegatorio por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago y evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos. Asimismo, se constató que se efectuó el registró del compromiso en el ejercicio fiscal 2023 y los pagos se realizaron en el ejercicio fiscal 2024.

6. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-009-1-2023 cuyo objeto es "Adquisición de salas orales en materia penal y mixtas, incluye suministro, instalación, configuración y puesta en marcha para los nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Mer Communication Systems de México, S.A. de C.V., por un importe de \$19,764,610.57, con vigencia del 27 de diciembre del 2023 al 27 de diciembre del 2024; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y estatal; acuerdo delegatorio por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago y evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos. Asimismo, se constató que se efectuó el registró del compromiso en el ejercicio fiscal 2023 y los pagos se realizaron en el ejercicio fiscal 2024.

7. Contrato número CJPJEP-L-ADQ-009-2-2023 cuyo objeto es "Adquisición de salas orales en materia penal y mixtas, incluye suministro, instalación, configuración y puesta en marcha para los nuevos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla" con el proveedor Blegam Corp, S.A. de C.V., por un importe de \$19,720,000.00, con vigencia del 27 de diciembre del 2023 al 27 de diciembre del 2024; proporcionó convocatoria, así como evidencia de su publicación en un diario de circulación nacional y en la mayor circulación estatal, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago, acuerdo delegatorio por medio del cual le otorga facultades a la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo para la suscripción de los contratos de adjudicación y constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el numeral 5.3.7 de las Bases y evidencia de los entregables a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada respecto a los bienes recibidos. Asimismo, se constató

que se efectuó el registró del compromiso en el ejercicio fiscal 2023 y los pagos se realizaron en el ejercicio fiscal 2024.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable remitió Anexo 11 "Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", debidamente requisitado. Además, remitió memorándum SA/064/2025 signado por la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante el cual instruyó a la unidad administrativa responsable que implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, III, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$37,120.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en específico al Anexo 5 denominado "Integración Alta de Bienes Muebles e Intangibles" y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$34,278,479.14 en el rubro de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales remitió documentación soporte por la cantidad de \$34,241,359.14. Ahora bien, referente al importe restante por \$37,120.00, en específico a la póliza P05100 por concepto de tanque hidroneumático; la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredite el registro de alta del bien adquirido. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago y resguardos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números SA/UAEFYCI/027/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505136 del 27 de febrero de 2025 y SA/UAEFYCI/032/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505677 del 05 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; póliza contable; comprobante de pago; orden de pago; solicitud de pago; Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI); orden de compra; evidencia fotográfica; suficiencia presupuestal; estado de cuenta bancario; formato de resguardo individual; y libro de inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria que acredita la cantidad de \$37,120.00 consistente en: póliza contable P05100 por concepto de "Pago por la adquisición de un tanque hidroneumático", comprobante de pago, orden de pago, solicitud de pago, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, evidencia fotográfica, suficiencia presupuestal, estado de cuenta bancario, formato de resguardo individual y libro de inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que, proporcionó en su totalidad la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$4,393,651.19

Documentación soporte:

Contratos

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Poder Judicial del Estado de Puebla", en específico el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", en el cual se identificaron 38 contratos de los cuales en 02 de ellos se detectó la falta de documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal, según se detalla a continuación:

1.- Del contrato CJPJEP-I-ADQ-009-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de fabricación e instalación de puertas para el inmueble denominado Palacio de Justicia", por un importe de \$793,599.76 ejercidos con recurso estatal, no proporcionó: invitación para participar en el procedimiento de adjudicación; confirmación de participación; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en sentido positivo; cédula de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; carta en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, en donde declare y conoce las disposiciones relativas al conflicto de intereses, así como su integridad como empresa; contrato; documentación comprobatoria: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia bancaria, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas del registro del gasto emitidas por el sistema contable; notificación a la convocante de la entrega e instalación de los bienes y evidencia fotográfica del antes, durante y después de la terminación de los servicios contratados, conforme a lo establecido en las bases de participación del proceso de adjudicación.

2.- Del contrato CJPJEP-L-ADQ-004-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, cuyo objeto es "Servicios de mantenimiento menor a instalaciones eléctricas, pisos, muros, cancelería, acabados e instalación y suministro de equipos de aire acondicionado, herrajes y canaletas para red de voz y datos para inmueble para el Poder Judicial del Estado de Puebla", de los cuales se conoció que por un importe de \$7,425,000.50, el cual se integra por \$3,824,949.07 de recurso federal y \$3,600,051.43 de recurso estatal identificado mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de serie y folio: A 40137 por \$41,769.00, A 44099 por \$3,506,637.43 y A 44254 por \$51,654.00, y del que se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo; constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en sentido

positivo; cédula de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; carta en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, en donde declare y conoce las disposiciones relativas al conflicto de intereses, así como su integridad como empresa; notificación de inicio del servicio; propuesta económica de los licitantes, conforme a lo establecido en las bases de participación del proceso de adjudicación; además, se identificó que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet A 40137 por \$41,769.00 y A 44254 por \$51,654.00, no desglosan la deducción del 5 al millar, asimismo, el monto aplicado y comprobado por \$3,600,051.43 con recurso estatal, es mayor al autorizado por un importe de \$3,525,000.00.

Por lo tanto, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes y remitir correctamente el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", toda vez que carece de datos en el campo del importe total pagado y de firmas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SA/UAEFYCI/027/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202505136 de fecha 27 de febrero de 2025; misma que comprende:

1.- Del contrato CJPJEP-I-ADQ-009-2023, cuyo objeto es "Servicio de fabricación e instalación de puertas para el inmueble denominado Palacio de Justicia", por un importe de \$793,599.76 ejercidos con recurso Estatal, presentó: invitación para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de participación de tres personas, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido positivo, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sentido positivo, cédula de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), contrato, escrito de conocer las disposiciones relativas al conflicto de intereses contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, oficio DSGRM-OFI-260-2023, convenio y dictamen de terminación anticipada del contrato.

2.- Del contrato CJPJEP-L-ADQ-004-2023, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento menor a instalaciones eléctricas, pisos, muros, cancelería, acabados e instalación y suministro de equipos de aire acondicionado, herrajes y canaletas para red de voz y datos para inmuebles para el Poder

Judicial del Estado de Puebla", de los cuales se conoció que por un importe de \$7,425,000.50, el cual se integra por \$3,824,949.07 de recurso federal y \$3,600,051.43 de recurso estatal identificado mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) A 40137, A 44099 y A 44254, presentó: opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sentido positivo, cédula de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), carta original en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, en donde declara que conoce las disposiciones relativas al conflicto de intereses y su integridad como empresa, notificación de inicio del servicio, propuesta económica del licitante ganador; en relación a la observación detectada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) identificadas con No. de serie y folio A 40138, A 40137 y A 44254 y mismas que a su vez se soportan con la documentación dentro de las pólizas contables P02823, P02827 y P04183 respectivamente, al respecto aclara que estos pagos no forman parte del procedimiento de licitación pública CJPJEP-L-ADQ-004-2023, es decir fueron pagos directos, por esta razón dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no presentan el desglose de la deducción del 5 al millar.

En cuanto a la asignación de recurso Estatal y Federal se anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) A 44099, A 44098 y la suficiencia presupuestal demostrando que los importes autorizados corresponden a cada una de las fuentes de financiamiento haciendo uso del total autorizado.

Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", debidamente requisitado, memorando signado por la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y dirigido al Director de Adquisiciones y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con la finalidad de atender las recomendaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, en el cual instruye implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de materiales, suministros y servicios, y de adjudicación de bienes que estén debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende parcialmente el presente resultado toda vez que, del contrato CJPJEP-L-ADQ-004-2023 presenta y justifica la información solicitada; sin embargo, del contrato CJPJEP-I-ADQ-009-2023, por un monto de \$793,599.76, omitió presentar: documentación soporte del destino del recurso derivado de la terminación anticipada de la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0007-23-70/02-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$793,599.76 (setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), que corresponde al contrato CJPJEP-I-ADQ-009-2023, cuyo objeto es "Servicio de fabricación e instalación de puertas para el inmueble denominado Palacio de Justicia", toda vez que, omitió presentar: documentación soporte del destino del recurso derivado de la terminación anticipada de la obra, lo anterior de conformidad con los artículos 100, 102 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 29, 29 A y 32 D del Código Fiscal de la Federación y 97 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100, 102 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 29, 29 A y 32 D del Código Fiscal de la Federación y 97 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

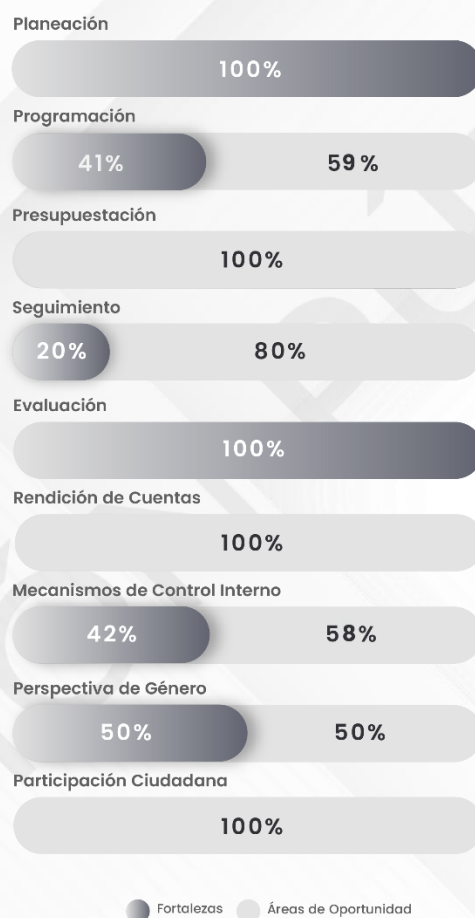
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Poder Judicial del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



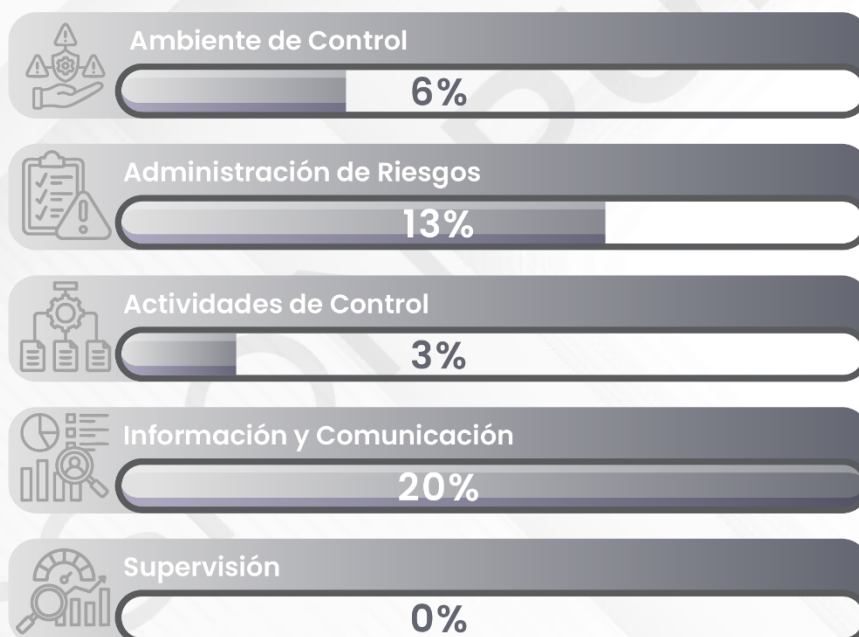
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron

Planeación y Evaluación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 59%, 80%, 58% y 50% respectivamente; mientras que los procedimiento de Presupuestación, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos analizados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el

cual registró 13%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control corresponden al 6%; así como las referentes a Actividades de Control, sustentan el 3% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del **Poder Judicial del Estado de Puebla** cumplió con el 42% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E002. Defensoría Pública el 64% se ubicó en el parámetro de "Aceptable", mientras que el 36% en "Riesgo"; respecto al Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, el 11% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 89% en estado "Crítico"; por su parte el Pp R003. Sistema de Justicia, registro el 34% de sus indicadores en un avance "Aceptable", 8% en "Riesgo" y 58% en "Crítico"; y finalmente el Pp. R007. Impartición de Justicia Administrativa, registro el 18% en el parámetro de "Aceptable" y el 82% en "Crítico".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, así como en la Ilustración 2, a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico los Pp E002. Defensoría Pública; K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia; R003. Sistema de Justicia y R007. Impartición de Justicia; fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño; y en el cual fue posible constar que la autoevaluación del Poder Judicial del Estado de Puebla versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp E002. Defensoría Pública; K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia; R003. Sistema de Justicia y R007. Impartición de Justicia, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades de seguimiento y evaluación de dichas intervenciones públicas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada a través de las Actividades de sus Pp, presupuestó recursos orientados a servicios, asesorías y juicios con enfoque de perspectiva de género, dichas acciones dentro de sus disposiciones buscaron promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en

verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

Clave y nombre del Pp E002. Defensoría Pública

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Clave y nombre del Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Clave y nombre del Pp R003. Sistema de Justicia

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Clave y nombre del Pp R007. Impartición de Justicia Administrativa

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente los documentos de 'Diagnóstico' y la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' de los Programas presupuestarios (Pp) 'E002. Defensoría Pública', 'K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia', 'R003. Sistema de Justicia' y 'R007. Impartición de Justicia Administrativa', se determinó que la definición del problema de dichas intervenciones públicas no cumplió con todos los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico (MML), mostrando debilidades en su estructura analítica. Lo anterior dado que:

- En el apartado '1.2 Definición del problema' del documento de 'Diagnóstico' de los cuatro Pp, no se consideró una referencia cuantitativa que permitiera dimensionar la magnitud de la problemática central.
- El planteamiento del problema de cada programa, tal como fue establecido en los apartados '1.7 Árbol de problemas' y '2.4 Concentrado' del 'Diagnóstico', no se incluyó en el numeral '1.2 Definición del problema' del mismo documento, denotando inconsistencias.
- El problema central definido para cada uno de los Pp no guarda consistencia con los objetivos de nivel Propósito de la MIR de dichos programas.
- Si bien en el planteamiento del problema central de cada Pp se hace referencia a la población objetivo, se observó que ésta no guardó consistencia con el mismo concepto poblacional implícito en el objetivo de nivel Propósito y tampoco con el establecido en la ficha técnica de la 'MIR' de los programas correspondientes.
- De forma particular, los problemas centrales de los Pp E002 y R007 fueron planteados como la ausencia de servicios a la ciudadanía; mientras que la redacción de las problemáticas de los Pp K009 y R003 no son claras y precisas, debido a que, en ambos casos se aborda más de un problema, motivo por el cual no se apegan a lo señalado en la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, los diagnósticos de los Pp E002 Defensoría Pública, K009 Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, R003 Sistema de Justicia y R007 Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. También remitió los diagnósticos de los programas Pp E002 Defensoría Pública, R003 Sistema de Justicia y R007 Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024; el avance de indicadores para resultados, correspondiente al período de enero a diciembre del ejercicio fiscal auditado; y un oficio número SAYP/DPP/006/2023, fechado el 20 de julio de 2023, mediante el cual se solicitó la baja del programa Pp K009 Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no se asignaría presupuesto para su funcionamiento. De la misma manera, la Entidad Fiscalizada argumentó haber implementado acciones de rediseño en el planteamiento del problema de los programas (Pp) E002 Defensoría Pública, R003 Sistema de Justicia y R007 Impartición de Justicia Administrativa, conforme a lo establecido en la MML. En ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es la misma que se analizó previamente, y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. Asimismo, la información referente al ejercicio fiscal 2024 no puede ser considerada para su análisis, ya que no corresponde al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda al Poder Judicial del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico de los Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

Clave y nombre del Pp E002. Defensoría Pública

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Clave y nombre del Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.

- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Clave y nombre del Pp R003. Sistema de Justicia

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Clave y nombre del Pp R007. Impartición de Justicia Administrativa

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo de los Pp 'E002. Defensoría Pública', 'K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia', 'R003. Sistema de Justicia' y 'R007. Impartición de Justicia Administrativa', no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera

unívoca dichos conceptos poblacionales; asimismo, no se identificaron criterios claros y precisos de focalización, situación que incide en la estrategia de cobertura del programa. Derivado de lo anterior, la población objetivo establecidas en el apartado '3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información' del documento de 'Diagnóstico' de cada programa, no guardan consistencia con el mismo concepto poblacional señalado en las fichas técnicas de la 'MIR' de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, los diagnósticos de los Pp E002 Defensoría Pública, K009 Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, R003 Sistema de Justicia, y R007 Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; así como los diagnósticos de los programas Pp E002 Defensoría Pública, R003 Sistema de Justicia, y R007 Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. También remitió el Oficio SAYP/DPP/006/2023, fechado el 20 de julio de 2023, mediante el cual la institución solicitó la baja del Pp K009 Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no se asignaría presupuesto para su funcionamiento. En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que se implementó una descripción específica de la población potencial, objetivo y atendida en los diagnósticos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por lo que las recomendaciones serán consideradas en la planeación estratégica para los ejercicios posteriores. En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es la misma que se analizó previamente, y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. Asimismo, la información referente al ejercicio fiscal 2024 no puede ser considerada, ya que no corresponde al período objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRO-DCPOB-02

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y

suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en los Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

Clave y nombre del Pp E002. Defensoría Pública

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Clave y nombre del Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Clave y nombre del Pp R003. Sistema de Justicia

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' de los Pp 'E002. Defensoría Pública', 'K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia', 'R003. Sistema de Justicia' y 'R007. Impartición de Justicia Administrativa', se observaron debilidades en la lógica vertical de dichos programas, toda vez que:

- De forma particular, el resumen narrativo del Propósito del Pp E002 no denota con claridad el resultado logrado en la población objetivo, la cual difiere de la señalada en la ficha técnica de la MIR; asimismo, el Supuesto del Componente 3 no representa un factor externo.
- Referente al resumen narrativo del Fin del Pp R003, éste no sigue la sintaxis señalada en la MML, ya que la solución del problema no es clara, al igual que la forma de contribución de dicho programa al objetivo superior; aunado a lo anterior, el Componente único del programa se consideró insuficiente para lograr el Propósito; mientras que el Supuesto del mismo nivel de la MIR, tal como fue redactado no se consideró un factor externo.
- En concreto, los Supuestos de los Componentes 6, 8, 11 y 14 del Pp R003 no representan factores externos, es decir que no fueron planteado como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de su objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E002 Defensoría Pública, K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, R003. Sistema de Justicia y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal auditado. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas E002. Defensoría Pública, R003. Sistema de Justicia y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente:

- Respecto al Pp E002. Defensoría Pública, mencionó que el resumen narrativo a nivel de Propósito se refiere a garantizar el acceso a la asistencia jurídica a los habitantes de Puebla que lo requieran, lo cual define claramente la población objetivo. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, se homologó la unidad de medida en los rubros de población atendida y población objetivo, coincidiendo con el planteamiento del problema. Además, se mejoró la sintaxis del supuesto del Componente 3 para representar un factor externo.
- En cuanto al Pp R003. Sistema de Justicia, la Entidad Fiscalizada justificó que para el ejercicio fiscal 2024 se mejoró la sintaxis del resumen narrativo a nivel de Fin, destacando que dicho Pp se conforma por 15 componentes que contribuyen al cumplimiento del propósito. También, para el ejercicio fiscal 2024, se realizaron modificaciones en los apartados de la estructura de la MIR con el fin de mejorar la eficiencia y la claridad del mismo. Por otro lado, los supuestos no se expresaban correctamente, por lo que se modificó la sintaxis en el ejercicio fiscal 2024, con el propósito de mejorar la distribución de los componentes y la redacción de los supuestos.

En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es la misma que se analizó previamente, y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, la información referente al ejercicio fiscal 2024 no puede ser considerada, ya que no corresponde al período objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRO-LVMIR-03

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de los Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó, entre otros, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

E002. Defensoría Pública

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Con base en las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' y la 'Ficha técnica de Indicadores' de los Pp 'E002. Defensoría Pública' y 'K009 Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia', se observó que la MIR de cada programa contempló los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, éstos elementos presentaron debilidades ya que no se especificó el periodo (año) de generación de la información o evidencias aplicables y tampoco se señaló el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados los datos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E002. Defensoría Pública, K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, R003 Sistema de Justicia, y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal auditado. Asimismo, remitió las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E002. Defensoría Pública, R003 Sistema de Justicia y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Adicionalmente, se incluyeron los avances de los indicadores estratégicos de nivel de Fin y Propósito del cuarto trimestre de 2023 del Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia.

En ese contexto, la Entidad Fiscalizadora argumentó lo siguiente:

- Con relación al Pp E002. Defensoría Pública, para el ejercicio fiscal 2024, se realizaron mejoras en la sintaxis de todos los medios de verificación dentro de la estructura de la MIR, con el objetivo de fortalecer la información del ejercicio fiscal auditado.
- Respecto al Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, la Entidad Fiscalizada señaló que las mejoras de sintaxis en los medios de verificación no fueron aplicadas, ya que, para el ejercicio fiscal 2024, se solicitó la baja de dicho programa.

En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es la misma que se analizó previamente, y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, la información referente al ejercicio fiscal 2024 no puede ser considerada, ya que no corresponde al período objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRO-LHMIR-04

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de los Pp a cargo, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Pp E002. Defensoría Pública

- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.

Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistente con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, por lo que no generan dudas de lo que pretenden medir.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; no obstante, el indicador de nivel Propósito no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.

- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; excepto por el indicador de Propósito, cuya medición no aporta información suficiente sobre el objetivo.

Pp R007. Impartición de Justicia Administrativa

- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; no obstante, el indicador de nivel Componente 1 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; excepto por el indicador del Componente 1, cuya medición no aporta información suficiente sobre el objetivo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a los criterios de Relevancia, Monitoreable y Adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E002. Defensoría Pública, K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, R003 Sistema de Justicia, y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal auditado. Asimismo, se incluyeron las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E002. Defensoría Pública, R003. Sistema de Justicia y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. También fueron enviadas las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp E002. Defensoría Pública, K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, R003. Sistema de Justicia, y R007. Impartición de Justicia Administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como las del ejercicio fiscal 2024. En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que se implementaron mejoras en la sintaxis de todos los indicadores para el ejercicio fiscal 2024, por lo que este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es la misma que se analizó previamente, y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, la información referente al ejercicio fiscal 2024 no puede ser considerada, ya que no

corresponde al período objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRO-CREMA-05

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar los Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6

Derivado de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, así como capturas de pantalla de la publicación y la liga de acceso al sitio oficial de internet de la Institución, denominado "INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"; no obstante, después de realizar el análisis correspondiente, se observó que en dicho Estado Analítico se registró el monto total de los Pp a su cargo, por el concepto de "Específicos" al cual le corresponde la letra "R" de conformidad con el "ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), en ese sentido no se identificó el monto presupuestal programado por cada uno de los programas presupuestarios, los cuales tienen clasificaciones diferentes. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRE-CLAPR-06

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14

fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, I, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente al presente procedimiento específico y al relacionado con el análisis de consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, así como capturas de pantalla de la publicación y la liga de acceso al sitio oficial de internet de la Institución, denominado "INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL". Después del análisis correspondiente, este Ente Fiscalizador, observó que al final del ejercicio fiscal auditado, la Entidad Fiscalizada tuvo un presupuesto aprobado de \$1,339,414,362.00, el cual incluye a todos sus Pp, mismo que presentó una ampliación del 25.38%, situación que no se manifestó en el incremento de las metas o el alta de actividades dentro de las MIR de los Pp analizados; adicionalmente, se identificó que el presupuesto devengado es menor al modificado, razón por la cual se determinó que ambas situaciones representan importantes áreas de mejora con respecto a la relación presupuesto-programación. Por lo antes expuesto, no se identificaron argumentaciones y evidencia documental que justifique el aumento y/o disminución del presupuesto asignado, las cuales deben reflejar una correcta relación programática-presupuestal apegada a lo establecido en el Manual de Programación 2023.

De la misma manera se analizó el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa y el Avance de Indicadores de Resultados de sus Pp a cargo, y se observó lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$1,339,414,362.00

- o Modificado \$1,679,413,869.24
- o Devengado \$1,369,040,759.96
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$1,176,025,900.00
 - E002 DEFENSORÍA PÚBLICA \$43,543,600.00
 - R003 SISTEMA DE JUSTICIA \$1,064,573,800.00
 - R007 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA \$67,908,500.00
 - o Modificado \$1,079,087,200.00
 - E002 DEFENSORÍA PÚBLICA \$51,186,100.00
 - R003 SISTEMA DE JUSTICIA \$922,584,400.00
 - R007 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA \$105,316,700.00
 - o Devengado \$1,079,024,700.00
 - E002 DEFENSORÍA PÚBLICA \$51,186,100.00
 - R003 SISTEMA DE JUSTICIA \$922,584,400.00
 - R007 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA \$105,254,200.00

Que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con los datos plasmados en el Avance de Indicadores para Resultados. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-PRE-PROPR-07

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV,

V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13, 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1 párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

La Entidad Fiscalizada remitió un documento denominado "Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024" y evidencia documental de los avances de indicadores estratégicos de los Pp a cargo de la Institución; sin embargo, no se recibió información sobre el avance en el cumplimiento de los indicadores del programa institucional por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024 y un documento titulado "MÉTRICAS DE ORIENTACIÓN PARA EVALUACIÓN". En dicho documento fue posible identificar los siguientes apartados: Eje, Función, Orientación, Elemento, Vertiente, Objetivo, Medición, Línea Base, Año, Medios de Verificación y Núm. Métrica, entre otros. En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que tanto el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024 como las "MÉTRICAS DE ORIENTACIÓN PARA EVALUACIÓN" establecieron la línea base para la conformación de indicadores estratégicos y de gestión, por lo tanto, no se incluyen indicadores de cumplimiento específico; no obstante, este Ente Fiscalizador identificó que, en el Plan Institucional, los apartados correspondientes a las Líneas de Acción establecen que estas representan tareas específicas que forman parte de una cadena de valor implícita en la prestación de los servicios que otorga la Entidad Fiscalizada; aunado a lo cual dichas tareas son los insumos mediante los cuales se ejecuta la operación y se mantiene el funcionamiento de la institución. Bajo este contexto, se identificó que las líneas de acción se definen en función de las áreas de afianzamiento detectadas en la valoración y se refieren a actividades táctico-operativas orientadas al cumplimiento de los objetivos particulares, al mismo tiempo que representan una ruta de actuación para materializar las estrategias planteadas en las distintas temáticas, bajo el marco de las obligaciones y atribuciones conferidas. Sin embargo, se determinó que la Institución no proporcionó información relacionada con el seguimiento de las 143 Líneas de Acción vinculadas a las áreas de afianzamiento jurídico-administrativo del Poder Judicial del Estado de Puebla, de forma que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-SEG-INDPE-08

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- Indicador del Fin: Índice de infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario disponible en los órganos jurisdiccionales y administrativos para la atención e impartición de justicia por cada 100 mil habitantes. Porcentaje de cumplimiento 40.99% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Propósito: Presupuesto del poder judicial per cápita. Porcentaje de cumplimiento 132.84% (Crítico por meta excedida).

R007. Impartición de Justicia Administrativa

- Indicador del Fin: Porcentaje de expedientes atendidos respecto al total de expedientes ingresados durante el año. Porcentaje de cumplimiento 212.83% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Propósito: Porcentaje de sentencias notificadas definitivas respecto al total de sentencias emitidas por el tribunal. Porcentaje de cumplimiento 382.22% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Fin y Propósito de los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 25% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 50% "En Riesgo"; mientras que el 12.5% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 37.50% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFYCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el avance de indicadores para resultados del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal auditado, así como la documentación y justificación como a continuación se indica:

- En relación con el incumplimiento y la meta excedida a nivel Fin y Propósito del Pp K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia, la Entidad Fiscalizada presentó los avances de los indicadores estratégicos correspondientes al cuarto trimestre de 2023. Además, remitió el Oficio SAyP/DPP/006/2023, fechado el 20 de julio de 2023, mediante el cual se solicitó la baja del Pp K009 para el ejercicio fiscal 2024, dado que no se asignaría presupuesto para su funcionamiento. De acuerdo con la información disponible, el programa tampoco recibió recursos para el ejercicio fiscal auditado. Sin embargo, no se identificó en la documentación un oficio solicitando la baja del Pp K009 para el ejercicio 2023.
- En cuanto al incumplimiento de las metas de los indicadores a nivel Fin y Propósito del Pp R007. Impartición de Justicia Administrativa, la Entidad Fiscalizada remitió los avances de los indicadores estratégicos correspondientes al cuarto trimestre de 2023, así como el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que se determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa". También presentó el "Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que se modifica el Acuerdo General TJAEP/P-001/2023, que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Tribunal, celebrada el 5 de junio de 2023". La Entidad

Fiscalizada argumentó que un factor externo que afectó el cumplimiento de la meta del indicador de Fin fue el aumento en el número de demandas presentadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa. Respecto al nivel Propósito, se mencionó que la mayor cantidad de demandas y promociones facilitó la emisión de sentencias y notificaciones; además, la Entidad Fiscalizada señaló que el Tribunal de Justicia Administrativa experimentó una ampliación de su estructura orgánica, lo cual permitió que las Salas Orgánicas superaran las metas de cumplimiento de los indicadores a nivel Fin y Propósito durante el ejercicio fiscal 2023.

En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador no identificó modificaciones programáticas durante el ejercicio fiscal auditado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-SEG-ESTRA-09

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3,

fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividades y se observó lo siguiente:

K009. Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia

- Indicador del Componente I: Número de acciones para el fortalecimiento institucional a través infraestructura, equipamiento e innovación judicial ejecutadas. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.1: Número de salas de audiencias orales equipadas. Porcentaje de cumplimiento 75.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de inmuebles para aumentar la cantidad de órganos jurisdiccionales y administrativos que darán servicios a los usuarios habilitados. Porcentaje de cumplimiento 33.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de seguimientos al programa de obra pública realizados. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.5: Número de órganos jurisdiccionales del poder judicial del estado de puebla conectados. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.6: Número de solicitudes de copias de grabaciones de audiencias atendidas. Porcentaje de cumplimiento 23.45% (Crítico por incumplimiento de la meta).

R003. Sistema de Justicia

- Indicador de la Actividad 1.1: Número de asuntos en materia familiar tradicional atendidos. Porcentaje de cumplimiento 131.32% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de acuerdos en materia penal tradicional dictados. Porcentaje de cumplimiento 135.38% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de sentencias en materia familiar tradicional dictadas. Porcentaje de cumplimiento 276.44% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.4: Número de asuntos en materia civil atendidos. Porcentaje de cumplimiento 133.88% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.6: Número de sentencias en materia civil dictadas. Porcentaje de cumplimiento 178.03% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 1.7: Número de asuntos en materia de adolescentes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 168.75% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.8: Número de acuerdos en materia de adolescentes dictados. Porcentaje de cumplimiento 169.06% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.10: Número de asuntos en materia penal tradicional atendidos. Porcentaje de cumplimiento 40.70% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.14: Número de acuerdos en materia mixta (civil, penal y/o familiar) dictados. Porcentaje de cumplimiento 168.70% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.15: Número de sentencias en materia mixta (civil, penal y/o familiar) dictadas. Porcentaje de cumplimiento 222.78% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.16: Número de exhortos vía oficio a través del juzgado de exhortos tramitados. Porcentaje de cumplimiento 155.89% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.17: Número de diligencias en materia civil, familiar, mercantil, laboral y amparo ejecutadas. Porcentaje de cumplimiento 254.44% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.18: Número de expedientes en materia de ejecución de sanciones y sentencias iniciados y concluidos. Porcentaje de cumplimiento 1,772.86% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.2: Número de acuerdos en materia penal de la primera sala dictados. Porcentaje de cumplimiento 120.15% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.3: Número de amparos en materia penal de la primera sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 47.91% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.4: Número de tocas en materia penal de la segunda sala atendidas. Porcentaje de cumplimiento 122.71% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.6: Número de amparos en materia penal de la segunda sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 246.03% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.9: Número de amparos en materia penal de la tercera sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 53.10% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.10: Número de tocas en materia civil de la primera sala atendidas. Porcentaje de cumplimiento 74.66% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.11: Número de acuerdos en materia civil de la primera sala dictados. Porcentaje de cumplimiento 65.21% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.12: Número de amparos en materia civil de la primera sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 26.39% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.13: Número de tocas en materia civil de la segunda sala atendidas. Porcentaje de cumplimiento 69.70% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.14: Número de acuerdos en materia civil de la segunda sala dictados. Porcentaje de cumplimiento 75.79% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.15: Número de amparos en materia civil de la segunda sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 32.74% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de la Actividad 2.16: Número de tocas en materia civil de la tercera sala atendidas. Porcentaje de cumplimiento 78.28% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.17: Número de acuerdos en materia civil de la tercera sala dictados. Porcentaje de cumplimiento 67.70% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.18: Número de amparos en materia civil de la tercera sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 13.86% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.19: Número de tocas en materia civil de la cuarta sala atendidas. Porcentaje de cumplimiento 67.28% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.20: Número de acuerdos en materia civil de la cuarta sala dictados. Porcentaje de cumplimiento 71.08% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.21: Número de amparos en materia civil de la cuarta sala ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 21.10% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.22: Número de tocas de la sala especializada de adolescentes atendidas. Porcentaje de cumplimiento 57.14% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.23: Número de amparos de la sala especializada de adolescentes ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 6.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.24: Número de tocas penales en salas unitarias atendidas. Porcentaje de cumplimiento 165.32% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.2: Número de solicitudes de mediación aperturadas. Porcentaje de cumplimiento 128.43% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.8: Número de convenios de colaboración con justicia ciudadana impulsados. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 4.1: Número de solicitudes de servicio, atendidas. Porcentaje de cumplimiento 131.36% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Número de convivencias familiares, supervisadas. Porcentaje de cumplimiento 134.69% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.3: Número de evaluaciones sociales realizadas. Porcentaje de cumplimiento 214.40% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.4: Número de informes remitidos a autoridades jurisdiccionales. Porcentaje de cumplimiento 121.62% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.6: Número de informes de los servicios psicológicos remitidos a autoridades. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 4.7: Número de asuntos en materia de amparo y/o requerimientos de autoridades competentes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 349.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 5: Variación porcentual en el número de instrumentos para gestionar conflictos laborales. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.1: Número de asuntos en materia oralidad mercantil atendidos. Porcentaje de cumplimiento 42.46% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de la Actividad 6.2: Número de acuerdos en materia de oralidad mercantil dictados. Porcentaje de cumplimiento 48.25% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.3: Número de sentencias en materia de oralidad mercantil dictadas. Porcentaje de cumplimiento 57.95% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.4: Número de asuntos en materia oralidad mercantil atendidos. Porcentaje de cumplimiento 46.76% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.5: Número de acuerdos en materia de oralidad mercantil dictados. Porcentaje de cumplimiento 49.92% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.6: Número de sentencias en materia de oralidad mercantil dictadas. Porcentaje de cumplimiento 65.32% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.7: Número de asuntos en materia oralidad mercantil atendidos. Porcentaje de cumplimiento 43.47% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.8: Número de acuerdos en materia de oralidad mercantil dictados. Porcentaje de cumplimiento 53.80% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.9: Número de sentencias en materia de oralidad mercantil dictadas. Porcentaje de cumplimiento 51.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.10: Número de asuntos en materia oralidad mercantil atendidos. Porcentaje de cumplimiento 48.05% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.11: Número de acuerdos en materia de oralidad mercantil dictados. Porcentaje de cumplimiento 71.77% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.12: Número de sentencias en materia de oralidad mercantil dictadas. Porcentaje de cumplimiento 63.19% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.13: Número de asuntos en materia oralidad mercantil atendidos. Porcentaje de cumplimiento 35.29% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.14: Número de acuerdos en materia de oralidad mercantil dictados. Porcentaje de cumplimiento 38.09% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 6.15: Número de sentencias en materia de oralidad mercantil dictadas. Porcentaje de cumplimiento 45.62% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.1: Número de carpetas judiciales iniciadas. Porcentaje de cumplimiento 126.96% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.2: Número de audiencias en materia de oralidad penal desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 167.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.3: Número de acuerdos en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 12,623.73% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.5: Número de sentencias en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 402.63% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.7: Número de audiencias en materia de oralidad penal desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 152.36% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.8: Número de acuerdos en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 21,922.99% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 7.10: Número de sentencias en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 240.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.13: Número de acuerdos en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 58,690.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.14: Número de promociones en materia penal sede región judicial norte atendidas. Porcentaje de cumplimiento 67.75% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.15: Número de sentencias en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 41.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.17: Número de audiencias en materia de oralidad penal desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 162.72% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.18: Número de acuerdos en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 24,136.96% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.19: Número de promociones en materia penal sede región judicial oriente atendidas. Porcentaje de cumplimiento 139.96% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.20: Número de sentencias en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 77.78% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.22: Número de audiencias en materia de oralidad penal desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 73.56% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.23: Número de acuerdos en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 18,730.77% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.24: Número de promociones en materia penal sede región judicial sur atendidas. Porcentaje de cumplimiento 64.95% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.25: Número de sentencias en materia del sistema acusatorio adversarial sed. Porcentaje de cumplimiento 128.57% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.26: Número de carpetas judiciales iniciadas. Porcentaje de cumplimiento 120.10% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.27: Número de audiencias en materia de oralidad penal desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 134.93% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.28: Número de acuerdos en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 3,152.16% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 7.30: Número de sentencias en materia del sistema acusatorio adversarial sede. Porcentaje de cumplimiento 134.29% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 8.5: Número de programas anuales de obra pública y servicios en la materia integrados. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 8.6: Número de informes de mantenimiento y/o habilitación a inmuebles del poder judicial. Porcentaje de cumplimiento 50.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de la Actividad 8.7: Número de reportes de equipamiento en órganos jurisdiccionales presentados. Porcentaje de cumplimiento 50.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 8.9: Número de actividades de altruismo y solidaridad a favor de la sociedad realizadas. Porcentaje de cumplimiento 350.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 8.11: Número de mantenimientos preventivos y correctivos a órganos jurisdiccionales realizados. Porcentaje de cumplimiento 125.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 10.3: Número de sesiones ordinarias y/o extraordinarias del consejo de la judicatura, desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 308.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 10.4: Número de sesiones ordinarias y/o extraordinarias del tribunal superior de justicia, desahogadas. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 10.5: Número de acuerdos del consejo de la judicatura y/o tribunal superior de justicia gestionados. Porcentaje de cumplimiento 8,268.75% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 10.6: Número de seguimientos al trabajo de las comisiones, efectuados. Porcentaje de cumplimiento 75.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 12.1: Número de solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales atendidas. Porcentaje de cumplimiento 129.44% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 12.5: Número de programas institucionales de transparencia y apertura. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 13.3: Número de manuales de redacción para sentencias con perspectiva. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 13.4: Número de protocolos de actuación elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 14.1: Número de documentos producidos en el ejercicio recibidos. Porcentaje de cumplimiento 184.24% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 14.2: Número de exposiciones que permitan difundir y socializar hacia los habitantes el acervo histórico del poder judicial, implementadas. Porcentaje de cumplimiento 50.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 14.4: Número de propuestas para armonizar la ley estatal de archivos con la ley general en la materia realizadas. Porcentaje de cumplimiento 0.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 15.1: Número de carpetas digitales para tramitar juicios atendidas. Porcentaje de cumplimiento 214.14% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 15.2: Número de asuntos jurisdiccionales de oralidad familiar concluidos. Porcentaje de cumplimiento 138.38% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 15.3: Número de asuntos jurisdiccionales de oralidad familiar mediante convenio concluidos. Porcentaje de cumplimiento 167.90% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 15.4: Número de solicitudes notificadas por UDAIM, atendidas. Porcentaje de cumplimiento 31.01% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Pp R007. Impartición de Justicia Administrativa

- Indicador de la Actividad 1.1: Número de acuerdos derivados de promociones recibidas por el tribunal de justicia administrativa del poder judicial del estado de puebla, emitidos. Porcentaje de cumplimiento 123.20%
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de reportes estadísticos de medidas cautelares en los juicios y procedimientos jurisdiccionales realizados. Porcentaje de cumplimiento 75.00% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de resoluciones y sentencias definitivas e interlocutorias emitidas en los juicios y procedimientos jurisdiccionales, substanciados por el tribunal de justicia. Porcentaje de cumplimiento 194.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.1: Número de resoluciones y sentencias definitivas e interlocutorias emitidas por las ponencias del tribunal de justicia administrativa del poder judicial del estado de puebla dictada. Porcentaje de cumplimiento 142.48% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.2: Número de resoluciones y sentencias definitivas e interlocutorias emitidas por las salas colegiadas del tribunal de justicia administrativa del poder judicial del estado de puebla dictadas. Porcentaje de cumplimiento 42.40% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.3: Número de reportes estadísticos de resoluciones y sentencias definitivas e interlocutorias por la sala especializada en materia de responsabilidades administrativas del tribunal de justicia administrativa del poder judicial del estado de puebla emitidos. Porcentaje de cumplimiento 150.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.5: Número de notificaciones en los juicios y procedimientos jurisdiccionales, substanciados por el tribunal de justicia administrativa del poder judicial del estado de puebla realizados. Porcentaje de cumplimiento 204.92% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp E002. 'Defensoría Pública' a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 75% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 25% en estado "En Riesgo"; en cuanto al Pp K009. 'Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia', el 14.29% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 85.71% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta; con respecto al Pp R003. 'Sistema de Justicia', el 33.00% se ubicó

en el parámetro de estado "Aceptable"; el 8.00% "En Riesgo", el 31.00% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta; y 28.00% en estado "Crítico" por meta excedida. Por último, el Pp R007. Impartición de Justicia Administrativa, se identificó que del 100% de sus indicadores de gestión, el 22.22% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; el 22.22% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta; y el 55.56%. Es importante precisar que se encontraron inconsistencias en los nombres de los indicadores entre los documentos remitidos por la Entidad Fiscalizadora, denominados "EVALUACIÓN POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2023", las Matrices de Indicadores de Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp mencionados anteriormente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, la siguiente documentación y justificación:

Para dar respuesta al incumplimiento de las metas del Pp K009. "Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia", la Entidad Fiscalizada remitió los siguientes documentos:

- El Oficio OIC-DA-020/2024, que contiene el reporte presupuestal del estado correspondiente al ejercicio fiscal auditado.
- El Oficio DPRF/019/2024, mediante el cual la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros remitió el Reporte Presupuestal del Estado para el ejercicio fiscal 2023.
- El Oficio SAYP/DPP/006/2023, por el cual se solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas la baja del Pp K009 para el ejercicio fiscal 2024.

En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó que, durante el ejercicio fiscal 2023, no se asignaron recursos al Programa Presupuestario K009, como consta en el Reporte Presupuestal del Estado correspondiente a dicho ejercicio. En consecuencia, debido a la falta de recursos asignados, los indicadores de las Actividades 1, 2, 3, 5 y 6 del Componente 1 no tuvieron impacto presupuestal para su cumplimiento. Asimismo, se solicitó la baja del Pp para el ejercicio fiscal 2024, en virtud de las reformas en materia judicial a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del 24 de octubre de 2022, y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, del 6 de enero de 2023.

Con respecto a los Pp R003. "Sistema de Justicia" y R007. "Impartición de Justicia Administrativa", la Entidad Fiscalizada remitió los siguientes documentos:

- El Programa Anual de Evaluación 2023.

- Un archivo en formato Excel titulado “Evaluación por nivel de cumplimiento, indicadores observados”.
- El Informe Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023.

En cuanto a los Componentes y Actividades de los Programas Presupuestarios R003 y R007, la Entidad Fiscalizada argumentó que existieron diversas causas que impidieron alcanzar los cumplimientos satisfactorios en los indicadores, como metas excedidas o no alcanzadas. Las causas se detallan a continuación:

- Reestructuración organizacional en el Poder Judicial: de conformidad con el “Acuerdo General 04/2022 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla”, con fecha del 7 de noviembre de 2022, y la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla del 6 de enero de 2023, se integró el Tribunal de Justicia Administrativa al Poder Judicial, añadiendo Salas Colegiadas compuestas por tres Magistrados o Magistradas. Esta reestructuración impactó la distribución y funcionamiento administrativo, afectando la ejecución de diversas actividades.
- Riesgos y contingencias externas: según lo indicado en el apartado de “Supuesto” de las fichas técnicas elaboradas por la Institución, se identificaron riesgos y contingencias externas que afectaron el desempeño de los programas.
- Incumplimiento de metas y cifras excedidas: las actividades relacionadas con “acuerdos dictados, sentencias, asuntos atendidos, exhortos tramitados, amparos ejecutados, tocas atendidas, solicitudes de mediación, solicitudes atendidas, evaluaciones sociales realizadas, carpetas judiciales iniciadas, entre otros” estuvieron sujetas a factores externos, como un mayor volumen de demandas. Esto contribuyó a que algunas metas fueran superadas y otras no alcanzadas, debido a la influencia de terceros.

Bajo este contexto, este Ente Fiscalizador no identificó evidencias asociadas a modificaciones programáticas promovidas por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal auditado, motivo por el cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-SEG-GEST-10

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las

metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de los siguientes procedimientos específicos: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el formato del requerimiento denominado

"AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023", así como la siguiente documentación comprobatoria:

- La Entidad Fiscalizada para dar cumplimiento a la publicación en su sitio oficial de Internet del presupuesto aprobado, así como de sus Pp e indicadores que tiene a su cargo, remitió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, Clasificación Programática, y por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado; así como capturas de pantalla del sitio oficial de internet de la Institución denominado "Información Financiera que generan los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", tal como la publicación de los indicadores de los Pp correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- De la misma manera, para dar contestación al cumplimiento del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (vigente en 2023), la Entidad Fiscalizada remitió los formatos denominados "Indicadores de interés público" e "Indicadores de resultados", correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, así como los comprobantes del procesamiento y capturas de pantalla de la evidencia de publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que respecta a las fracciones XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" y XL "Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos", adjuntó su tabla de aplicabilidad, mediante la cual se observó que dichas fracciones no le aplican.

Por lo anterior, este Ente Fiscalizador corroboró el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla

- ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023
- Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la identificación, publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y en los

correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, la normatividad descrita en el resultado, sin embargo, no fue posible identificar la difusión de dicho marco normativo al interior de la institución, específicamente al personal responsable de cada uno de los procesos descritos. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-MCI-ACNOR-11

El Poder Judicial del Estado Puebla debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada relacionada con la ejecución de actividades y avances del Sistema de Control Interno Institucional, no se desprende evidencia suficiente que permita corroborar la implementación, avance y seguimiento de los componentes que se señalan a continuación:

- Componente I. Ambiente de Control.
 - Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla por el que se emite el Código de Ética para el Poder Judicial del Estado de Puebla; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió un Código de Conducta, además, ambos documentos normativos en materia de integridad no se encuentran aprobadas, publicadas y difundidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo y no se identificó evidencia de un procedimiento propio para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta enunciados anteriormente y el correspondiente a implementar en caso de detectar en el personal incumplimientos a la Política de Integridad de la Institución.
 - Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo, así como evidencia protocolizada de su operación, el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo y evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos de dicho Programa.
- Componente II. Administración de Riesgos.
 - Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, el cual se encuentra debidamente protocolizado a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional; sin embargo, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestrales, ni su evaluación a través de un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- Componente III. Actividades de Control.
 - Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información: Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) a través del Avance de Indicadores para Resultados; no obstante, este sistema está enfocado al monitoreo de las metas y no se asocia de manera directa al cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal.

- Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Entidad Fiscalizada no realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la Infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.
- Componente V. Supervisión.
 - Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFYCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, la documentación que a continuación se refiere:

Componente I. Ambiente de Control

- Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que emite el Código de Ética para el Poder Judicial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, el día 27 de septiembre de 2024;
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla por el que se emite el Código de Ética para el Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Institución;
- Acta Protocolizada de la Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI), de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se dio a conocer quienes integraron el CEPCI, el proyecto de actualización del Código de Ética y las Reglas de Integridad, propuesta del Programa de Trabajo Anual del CEPCI 2024, así como su calendario de sesiones en el ejercicio fiscal 2024;
- Acta protocolizada de la primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 09 de abril de 2024, mediante el cual se desprende en la aprobación del Orden del Día: Informe de difusión de los principios establecidos en el Código de Ética; Propuesta de calendario de capacitación al personal del Poder Judicial sobre el conocimiento del Código de Ética; Presentación del

anteproyecto del Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Puebla; y Asuntos Generales:

- Acta protocolizada de la tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se desprende en la aprobación del Orden del Día: Aprobación del procedimiento para la recepción de denuncias y quejas por probables incumplimientos al Código de Ética y/o Código de Conducta; Informe de actividades realizadas en relación con el Programa de Trabajo del CEPCI 2024; Calendario de sesiones ordinarias 2025; y por último, Asuntos generales;
- Un Programa de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2024;
- Un Programa de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2025; y
- Por último, un Informe de difusión del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado de Puebla.

Retomando las evidencias documentales antes citadas, no se identificó información sobre la implementación de un procedimiento a través del cual se haya evaluado el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; aunado a lo cual es relevante mencionar que la vigencia de la documentación presentada en materia de Ambiente de Control corresponde a ejercicios fiscales distintos al auditado, motivo por el cual ésta no puede ser considerada para dar atención al resultado notificado.

Componente II. Administración de Riesgos

- Matriz de Administración de Riesgos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente formalizada;
- Mapa de Administración de Riesgos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente formalizado;
- Programa de Administración de Riesgos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 debidamente formalizado; y
- Reporte de Avance Trimestral del Programa de Administración de Riesgos correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2023 debidamente formalizado.

Al respecto, no se identificaron evidencias sobre el Avance Trimestral correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2023 del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; aunado a lo cual no se desprendió información sobre el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos 2023.

Componente III. Actividades de Control

- Plan Institucional de Tecnologías de la Información, elaborado el 15 de enero de 2024.
- Plan de Recuperación de Desastres para el Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diciembre 2024.

- Reportes de acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondientes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024.

Si bien la Entidad Fiscalizada presentó evidencias sobre la existencia de medidas de control aplicadas a las herramientas, mecanismos o instrumentos de Tecnologías de Información y Comunicaciones utilizadas, se identificó que la documentación presentada corresponde a un ejercicio fiscal diferente al auditado, por lo que no puede ser tomada en consideración para dar atención al resultado notificado para el presente componente.

Componente V. Supervisión

- Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2023;
- Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2023; y
- Informe de Auto Evaluación del Control Interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Respecto de la revisión realizada a la documentación antes referida, se identificó la ausencia del Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Control Interno implementado por la Institución, específicamente correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal auditado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 7002-2023-MCI-ACSCI-12

El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no hay evidencia de acciones de capacitación en materia de perspectiva de género, ni acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFYCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024, documento que tiene por objeto expresar un compromiso de afianzamiento a la estructura, organización y funcionamiento del Poder Judicial. Asimismo, presentó un documento en formato PowerPoint titulado "Acciones de Capacitación en Perspectiva de Género", en el cual se evidencian las capacitaciones y talleres ejecutados en la Institución, enfocados en la perspectiva de género y orientados a promover la igualdad sustantiva. La Entidad Fiscalizada informó que estas acciones están articuladas en dicho Plan Institucional, específicamente en el apartado denominado Protección Integral y Perspectiva de Género Jurisdiccional. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-15

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio SA/UAEFyCI/026/2025 fechado el 26 de febrero de 2025 y recibido el 27 del mismo mes y año, el formato de requerimiento denominado "AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023". En este contexto, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "Se adjunta el formato de requerimiento AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, el cual no aplica, según el Anexo 15, ya que este Poder no brinda este servicio." Adicionalmente, en la tabla de aplicabilidad titulada "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Obligaciones de Transparencia", previamente remitida por la Institución, se concluyó que los "Mecanismos de Participación Ciudadana" no son de aplicación para este caso. La Entidad Fiscalizada también explicó que no existe disposición que le obligue a participar en un órgano colegiado, y que durante el ejercicio fiscal revisado no se recibió convocatoria alguna para ello. Estas argumentaciones fueron consideradas suficientes, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Solicitudes de aclaración y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Poder Judicial del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA